



## ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE COTRABAJO (COWORK)

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

**Aprobado/a:** por el Pleno Municipal el 27/06/2022

**Publicado/a:** en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 02/09/2022

## **Artículo 1 – Objeto de la ordenanza**

Es objeto de la presente ordenanza regular la utilización del Espacio de Cotrabajo (cowork).

## **Artículo 2 – Objetivo del Espacio de Cotrabajo**

El objetivo del Espacio de Cotrabajo es proporcionar a personas emprendedoras de Bergara y Debagoiena (Alto Deba) un espacio de trabajo compartido para una persona (en adelante un “puesto”), basado en el modelo de economía colaborativa, que sirva para propiciar la creación de sinergias, el aprendizaje mutuo, fomentar relaciones, y compartir proyectos y conocimientos.

## **Artículo 3 – Personas beneficiarias del servicio**

El Espacio de Cotrabajo de Bergara está dirigido a las siguientes personas usuarias: Personas emprendedoras, que estén empadronadas en Bergara o en Debagoiena (Alto Deba) (en el caso de proyectos empresariales de dos o más personas emprendedoras, bastará con que esté empadronada en Bergara o Debagoiena la persona solicitante).

## **Artículo 4 – Utilización del Espacio de Cotrabajo**

A través del Espacio de Cotrabajo, el Ayuntamiento de Bergara ofrece un lugar para desarrollar nuevos proyectos empresariales y fomentar la colaboración entre personas emprendedoras y entre las nuevas empresas que surjan en el mismo. Para ello se ha habilitado un espacio en el edificio de la UNED en Bergara.

El Espacio de Cotrabajo ofrece:

### 1. Recursos:

- Uso de un puesto (mesa y silla) asignado a la persona usuaria.
- Disponibilidad de espacios comunes (sala de reuniones).
- Equipamiento: Pizarra, impresora, red wifi.

### 2. Servicios:

- Conexión de red.
- Electricidad, agua.
- Limpieza de espacios comunes.

### 3. Horarios de uso:

El servicio se prestará los días y horas en que la UNED permanezca abierta. Anualmente se comunicará a las personas usuarias del servicio el calendario y horario de utilización del mismo.

El horario habitual será: de martes a viernes –excepto festivos– de 8:00 a 20:00 horas, y los sábados de 8:00 a 14:00 horas.

En julio, de 8:00 a 14:00 horas.

No obstante, este horario podrá ser adaptado mediante Decreto de Alcaldía, sin necesidad de modificar la presente ordenanza. Dicha resolución será comunicada a las personas que estén haciendo uso del servicio en ese momento.

#### 4. Utilización de la sala de reuniones:

Para una gestión eficaz de la sala de reuniones, se habrá de realizar reserva previa. Para ello, se pondrá a disposición de las personas usuarias un soporte que permitirá consultar si el espacio está libre y realizar reservas. Las personas usuarias deberán respetar las horas reservadas.

Para recibir visitas de clientes, de empresas proveedoras, de personas colaboradoras o de cualquier otra persona externa, se hará uso de la sala de reuniones. Las reuniones con personas externas en el mismo espacio de trabajo únicamente se admitirán en casos excepcionales y previa autorización del resto de personas usuarias del Espacio de Cotrabajo.

El puesto adjudicado a cada persona usuaria es personal e intransferible, no puede ser transferido a otra persona. El Ayuntamiento de Bergara entregará a cada persona usuaria una llave, la cual no podrá ser cedida a terceras personas.

Por cada proyecto admitido se garantizará como máximo un puesto propio; si bien, en caso de que las personas emprendedoras sean más de una, podrán solicitar otro puesto más y el ayuntamiento determinará sobre ello. La solicitud la deberá realizar la persona que vaya a ocupar el puesto propio.

Para mantener la esencia y los objetivos del Espacio de Cotrabajo, es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Así pues, el Servicio de Desarrollo del Ayuntamiento de Bergara podrá exigir a las personas usuarias el cumplimiento de un uso presencial mínimo.

Las solicitudes para la utilización del Espacio de Cotrabajo serán analizadas y evaluadas por el Servicio de Desarrollo del Ayuntamiento de Bergara conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente ordenanza. Una vez analizadas y evaluadas, y juntamente con el dictamen de la Comisión de Ciudadanía serán elevadas a la Alcaldía o al órgano en quien esta delegue, a efectos de su resolución.

#### **Artículo 5 – Tramitación de las solicitudes**

Las solicitudes para la utilización del Espacio de Cotrabajo deberán realizarse por escrito y conforme al modelo normalizado.

La solicitud, una vez cumplimentada y firmada, será presentada, junto con la documentación indicada en la presente ordenanza, en el Registro General del Ayuntamiento.

Desde ahí la solicitud será trasladada al Servicio de Desarrollo para su tramitación. La Comisión de Ciudadanía analizará todas las solicitudes recibidas durante el mes anterior y su propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía o al órgano en que esta delegue.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante; en caso de ser varias las personas emprendedoras, copia de los DNI de todas ellas.

- b) En caso de tener realizado un plan de viabilidad de la iniciativa de negocio que haya recibido evaluación favorable por parte del personal técnico de la Agencia de Desarrollo de Debagoiena (Alto Deba), copia de dicho plan.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos disponibles, dichos lugares se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 6. Estas solicitudes, junto con el dictamen de la Comisión de Ciudadanía, serán elevadas a la Alcaldía o al órgano en quien esta delegue, a efectos de su resolución.

Aquellos proyectos que no hayan obtenido un puesto en el Espacio de Cotrabajo se incorporarán a una lista de espera conforme al orden de la puntuación obtenida. A efectos de establecimiento de la fecha de inclusión en dicha lista, se tomará como referencia la fecha del decreto en que se adoptó la resolución. En el momento en que un lugar quede vacante, las solicitudes en lista de espera concurrirán junto con las nuevas solicitudes que pueda haber para la adjudicación del mismo, resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación. En caso de empate, se tomará en cuenta el orden de la fecha de solicitud, priorizándose la más antigua.

Las personas emprendedoras que figuren en la lista de espera podrán solicitar una nueva valoración de su solicitud en caso de querer añadir documentación complementaria a la inicialmente presentada o en caso de justificar que se han realizado cambios sustanciales.

### **Artículo 6 – Criterios de valoración de los proyectos**

Los proyectos serán valorados y dictaminados por la Comisión de Ciudadanía, conforme a los siguientes criterios:

- a) Que la persona promotora del proyecto esté empadronada, con una antigüedad de al menos 6 meses, en Bergara (6 puntos) o en otra localidad de la comarca de Debagoiena-Alto Deba (3 puntos).
- b) Tener realizado un plan de viabilidad de la iniciativa de negocio que haya recibido evaluación favorable por parte del personal técnico de la Agencia de Desarrollo de Debagoiena-Alto Deba (3 puntos).
- c) Grado de interés que la actividad empresarial pueda tener en general para Bergara y para el Espacio de Cotrabajo (Máximo, 3 puntos).
- d) Antigüedad en la lista de espera, con 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

### **Artículo 7 – Comunicación de la concesión de autorización a la persona beneficiaria**

Una vez aprobada por parte de la Alcaldía, o del órgano en quien delegue, la concesión de autorización para el uso del Espacio de Cotrabajo, dicha resolución será comunicada a la persona beneficiaria. Se entenderá que lo acepta, siempre que no presente escrito de renuncia en un plazo de quince días a partir de la comunicación de la resolución.

### **Artículo 8 – Duración de la autorización**

1. La utilización del Espacio de Cotrabajo tendrá un carácter temporal:

- Las personas emprendedoras podrán hacer uso del espacio mientras estén realizando el plan de viabilidad o dando pasos para la puesta en funcionamiento de la empresa.
- Podrán utilizarlo como máximo por un año, pero antes de la finalización de dicho plazo podrán solicitar que sea prorrogado como máximo por un año más, lo cual será resuelto por el ayuntamiento, previo informe del Servicio de Desarrollo.

- Las solicitudes de prórroga se podrán admitir mientras haya puestos libres. En caso de que todos los lugares del Espacio de Cotrabajo estén ocupados, tendrán prioridad las solicitudes de nuevas personas solicitantes y las de quienes figuran en la lista de espera.

En caso de que se constituya la empresa dentro del plazo indicado en el pasaje anterior, las personas autónomas o las microempresas creadas podrán utilizar el puesto durante un plazo máximo de seis (6) meses, siempre que cumplan lo establecido en la presente ordenanza y abonen el precio público correspondiente.

En este sentido, las personas emprendedoras desde el momento en que se constituyan como autónomas o como microempresa deberán poner en conocimiento del ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Cuando se den las situaciones indicadas en los dos pasajes anteriores y haya más de una persona usuaria con finalización del plazo de uso, para determinar cuál de ellas estaría obligada a dejar el Espacio de Cotrabajo se tendrá en cuenta el tiempo que lleven en el mismo, de modo que la persona usuaria con mayor antigüedad deberá dejar libre su puesto.

2. Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el puesto antes del fin de la vigencia del contrato deberán solicitarlo por escrito, conforme al modelo de solicitud normalizado, indicando la fecha en la que su lugar quedará a disposición del ayuntamiento. El cese en el uso del Espacio de Cotrabajo antes del vencimiento del contrato no conllevará penalización alguna, pero deberá abonar el precio público si así lo establece la ordenanza fiscal y del modo en que lo establezca.
3. Tras dejar de ser persona usuaria del Espacio de Cotrabajo, deberá transcurrir al menos un año para que se le vuelva a autorizar una solicitud en ese sentido.

### **Artículo 9 – Obligaciones generales de las personas beneficiarias del servicio**

Las personas usuarias están obligadas a cumplir las normas o directrices generales establecidas por la persona responsable municipal del Espacio de Cotrabajo en cuanto a metodología y procedimientos, así como en cuanto a comportamiento, uso y cuidado de las instalaciones del mismo.

Las personas usuarias deberán abonar a las instituciones públicas los tributos, tasas y precios correspondientes.

El Ayuntamiento de Bergara podrá solicitar en cualquier momento a las personas usuarias la documentación que acredite que cumplen con sus obligaciones legales.

### **Artículo 10 – Obligaciones especiales de las personas beneficiarias**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del uso del Espacio de Cotrabajo deberán abonar al Ayuntamiento de Bergara los precios públicos vigentes.

Las personas usuarias deberán utilizar el puesto y los elementos y servicios comunes inherentes al mismo de acuerdo con el uso autorizado. El Espacio de Cotrabajo está pensado para desarrollar actividades de servicios: actividades administrativas, comerciales, informáticas o similares. Por lo tanto, este lugar no podrá ser utilizado, por ejemplo, para actividades de fabricación, montaje o almacenaje, ni tampoco para exposición de productos o como punto de venta...

Así mismo, no se admitirán elementos que puedan generar ruidos o molestias al resto de personas usuarias, ni tampoco actividades que puedan causar deterioro en las instalaciones o equipamientos del centro.

En cuanto al mantenimiento y limpieza del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado las instalaciones, equipamiento y mobiliario, debiendo asumir los desperfectos que deriven de un uso inadecuado. En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su propio puesto, debiendo dejar su mesa al final de cada jornada diaria libre de papeles y de cualquier otro elemento personal. Queda prohibido comer en el puesto; se utilizará para ello la zona de encuentro o descanso para café/té, debiendo dejarla, tras cada uso, completamente limpia y en orden.

El Ayuntamiento de Bergara solicita que se respete el uso del espacio, sus horarios y el trabajo del resto de personas usuarias, y que, en caso de apreciar que alguna persona no actúa de manera adecuada, lo pongan en conocimiento de la persona responsable municipal del Espacio de Cotrabajo.

En cuanto a la seguridad, será responsabilidad de las personas usuarias cuidar de sus objetos personales y dejar las puertas cerradas al entrar y salir. El Ayuntamiento de Bergara no se responsabilizará de los daños, desapariciones o hechos similares que puedan suceder en el Espacio de Cotrabajo con los objetos personales.

#### **Artículo 11 – Pérdida del derecho de uso del Espacio de Cotrabajo**

Constituirá motivo para la pérdida del derecho de uso del Espacio de Cotrabajo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de la presente ordenanza, así como para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.